

RESOLUCIÓN NÚMERO 783 DE

15 de diciembre de 2022

Por la cual se reconoce la compensación en dinero de unas vacaciones causadas no disfrutadas un servidor Público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 autoriza reconocer a los empleados públicos la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, o cuando el empleado quede retirado del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.

Que, el servidor público **ARIOSTO ARDILA SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.236.175 de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de RECTOR de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se le compensarán vacaciones de la vigencia 2020-2021.

Que, el artículo 29 del mismo Decreto establece que "... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero".

Que, mediante Resolución No. 441 del 11 de diciembre de 2020 se le concedió vacaciones al servidor público **ARDILA SILVA ARIOSTO**, a partir del 18 de diciembre de 2020 hasta el 8 de enero de 2021.

Que, mediante Resolución 579 del 18 de diciembre de 2020, se le interrumpió por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 441 del 11 de diciembre de 2020, a partir del 18 de diciembre de 2020 hasta el 8 de enero de 2021, quedándole catorce (14) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Que, al servidor público **ARIOSTO ARDILA SILVA**, quien ocupa el empleo de RECTOR, Código 52, Grado 14 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se le compensarán vacaciones por el periodo comprendido entre el 18 de diciembre 2020 y el 8 de enero de 2021.

Que, por razones estrictas en la prestación del servicio y atendiendo a las funciones inherentes a la Rectoría, se hace necesario compensar en dinero las vacaciones del servidor público, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y el artículo 4 del Decreto 1009 de 2020.

Que, de acuerdo con lo anterior, el servidor público ARIOSTO ARDILA SILVA tiene derecho al reconocimiento de indemnización de vacaciones de dieciocho (18) días de vacaciones, correspondiente a 14 días hábiles a partir del 10 de enero de 2023 al 27 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONOCIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE VACACIONES. Reconocer la compensación en dinero de catorce (14) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el diez (10) de enero de 2023 y el veintisiete (27) de enero

| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 | |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|--|
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|--|

de 2023 a **ARIOSTO ARDILA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.236.175 de Bucaramanga, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el pago de la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 6.288.447) M/CTE., por concepto de indemnización de vacaciones al servidor público ARIOSTO ARDILA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.236.175, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, de la siguiente manera:

| OFICINA DE TALENTO HUMANO | |
|---|----------------------|
| LIQUIDACION INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES | |
| NOMBRE: | ARDILA SILVA ARIOSTO |
| CEDULA: | 91.236.17 |
| CARGO: | RECTOR 0052-1- |
| DEPENDENCIA: | RECTORÍ |
| FECHA DE INICIO: | 10/01/202 |
| FECHA DE FINALIZACIÓN: | 27/01/202 |
| SALARIO BASICO: | 6.798.47 |
| TOTAL DÍAS HÁBILES DE VACACIONES: | 1- |
| TOTAL DIAS DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES: | 1 |
| INDEMNIZACION DE VACACIONES 10 DE ENERO DE 2023 AL 27 DE ENERO DE 2023: | 6.288.447 |
| TOTAL DEVENGADO: | 6.288.447 |
| DEDUCCIONES | |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEVENGADOS: | 210.000 |
| TOTAL DEDUCCIONES: | 210.000 |
| CONTRIBUCIONES | |
| CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | 251,600 |
| ICBF | 188.700 |
| FONDO NACIONAL DE AHORRO | 524.037 |
| TOTAL CONTRIBUCIONES: | 964.337 |
| NETO A PAGAR: | 6.078.447 |

ARTÍCULO 3º. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 422 y 522, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 4°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO 5°. Conforme a las normas vigentes se practicarán las retenciones de ley.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de diciembre 2022.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General Ariel Tovar Gómez, Vicernector Administrativo Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional de Gestión Jurídica Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado de Talento Humano

Elaboró con evidencia electrónica: Omar Esteban Cañon Orjuela, Técnico Operativo de Nómina